CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y EL RESGUARDO INDIGENA DE PAÉZ DE QUINTANA

Entre los suscritos a saber **ELVIA ROCIO CUENCA BONILLA,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 48.601.019 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDESA ENCARGADA,** a través de Decreto N° 20211000003485 del 28 de diciembre de 2021, debidamente facultada para celebrar este acto jurídico, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por otra, el señor **DIEGO ARMANDO CAMPO GURRUTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.755.144 expedida en Popayán, quien obra en nombre y representación del Resguardo Indígena de Páez de Quintana, en ejercicio de la facultades conferidas por la ley en su calidad de Gobernador del Cabildo Indígena del mencionado Resguardo, según consta en acta anexa, la cual hace parte integral del presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL RESGUARDO,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas (AESGPRI) que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 356 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 2001, expresa que serán beneficiarias de los recursos del Sistema General de Participaciones, las Entidades Territoriales Indígenas y los Resguardos Indígenas, éstos últimos siempre y cuando no se hayan constituido en Entidades territoriales. 2) Que los recursos asignados a los resguardos indígenas serán administrados por el Municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. 3) Que el artículo 311 de la Constitución Política del Colombia establece al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. 4) Que de conformidad con las normas citadas le corresponde al Alcalde en representación del Municipio celebrar un contrato de administración con el representante del respectivo resguardo indígena, ubicado en su administración con el representante legal del respecto resguardo indígena, ubicado en su jurisdicción. 5) Que el municipio de Popayán, es la entidad administrativa que conforme al Artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el Artículo 13 de la ley 1450 de 2011, es la encargada de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones asignados a los resguardos indígenas y los mismos deberán destinarse a satisfacer las necesidades básicas tales como: Salud, educación, vivienda, agua potable y desarrollo agropecuario de la población indígena. 6) Que cuando los resguardos se erijan como Entidades Territoriales indígenas, sus autoridades recibirán y administraran directamente la transferencia. 7) Que de conformidad con

el artículo 34 del Decreto 1953 de 2014, el Municipio de Popayán deberá celebrar con el representante legal del **Resguardo Indígena de Páez Quintana o quien haga sus veces**, un contrato de administración de los recursos de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para el Resguardo Indígena. 8) Que la administración municipal a través de la Secretaría de Gobierno es la responsable de adelantar las acciones relacionadas con la ejecución de los recursos de asignación especial del SGP para resguardos indígenas por lo cual presenta al despacho solicitud de celebración del presente contrato. 9) El presente contrato de administración se encuentra sujeto a las disposiciones legales establecidas en la Ley 489 de 1998, la cual en su artículo 96 define los parámetros y requisitos a cumplir por parte del Municipio de Popayán para el desarrollo de las actividades propuestas. 10) Que la Ley 715 de 2001 desarrolló los parámetros y procedimientos relativos al Sistema General de Participaciones. 11) Que con la celebración del presente contrato el Municipio de Popayán se compromete a administrar y ejecutar los recursos de conformidad con los proyectos previamente priorizados por el resguardo de **Páez de Quintana** y el presupuesto general elaborado y aprobado por las autoridades indígenas del mismo. En virtud de lo cual, el presente contrato de administración se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** AUTORIZAR al MUNICIPIO DE POPAYAN para que adelante las acciones administrativas necesarias para la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGPRI), requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión y conforme a las apropiaciones autorizadas para el Resguardo Indígena de Páez de Quintana - Popayán, conforme a las apropiaciones autorizadas para la vigencia fiscal 2022. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se compromete a: 1) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el Resguardo Páez de Quintana y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración. 2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema general de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del municipio. 3) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración, dando aplicación a las disposiciones de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. 4) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración. 5) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportadas oficialmente por los contratistas. 6) Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración. 7) llevar los correspondientes

libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos. 8) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato. **TERCERA: PRIORIZACION DE LA INVERSION:** El valor total del presente contrato se ejecutará por el **MUNICIPIO,** estrictamente de acuerdo con la siguiente priorización de proyectos según los perfiles presentados por **EL RESGUARDO** beneficiario, así:

DETALLE DE INVERSION Y PERFILES DE PROYECTOS

NOMBRE DEL PROYECTO/PERFIL		VALOR
1	APOYO EN INSUMOS AL SECTOR AGROPECUARIO RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA, MUNICIPIO DE POPAYAN.	$229.247.698
2	ADQUISICION DE MATERIALES Y MAQUINAS DE CONSTRUCCION PARA EL RESGUARDO INDIGENA DE PAEZ DE QUINTANA	$50.000.000
	TOTAL	**$279.247.698**

CUARTA: TERMINO DE DURACION: El plazo del contrato se establece hasta **EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2022**, contado a partir del inicio de ejecución en el sistema SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA:** VALOR: El valor del presente contrato de administración para todos los efectos legales y fiscales es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($279.247.698)**, los cuales se invierten de acuerdo a los perfiles/proyectos presentados por el Resguardo Indígena de Páez de Quintana de conformidad con la siguiente relación:

1	APOYO EN INSUMOS AL SECTOR AGROPECUARIO RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA, MUNICIPIO DE POPAYAN.	**$229.247.698**
2	ADQUISICION DE MATERIALES Y MAQUINAS DE CONSTRUCCION PARA EL RESGUARDO INDIGENA DE PAEZ DE QUINTANA	**$50.000.000**
TOTAL		**$279.247.698**

SEXTA: SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, APROBACION Y REGISTRO PRESUPUESTAL: Las sumas que se compromete a ejecutar el Municipio, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal que para tales efectos se genere en la vigencia 2022, las cuales se imputarán con cargo a la cuenta maestra que maneja el Resguardo de Páez de Quintana, para el recaudo y utilización de los recursos del Sistema General de Participación en el Municipio de Popayán del Banco de Bogotá - Cuenta de Ahorros No, 520727942. **SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN.** Para efectos de la ejecución de los proyectos incluidos en el presente convenio, el Municipio aplicará por regla general las normas contenidas en la ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Administrativa y sus reglamentos. **OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será realizada por profesional Universitaria 219-01 GLADYS LILIANA MUÑOZ BRAVO, funcionaria Secretaria de Gobierno, Secretaria de Gobierno o quien haga sus veces; y cada contrato que se genere de éste, estará a cargo de las Secretarias de Infraestructura, Salud, y Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico DAFE, y se asignará de conformidad con la siguiente relación:

No.	Descripción	Supervisión
1	APOYO EN INSUMOS AL SECTOR AGROPECUARIO RESGUARDO INDIGENA PAEZ DE QUINTANA, MUNICIPIO DE POPAYAN.	Secretario de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico
2	ADQUISICION DE MATERIALES Y MAQUINAS DE CONSTRUCCION PARA EL RESGUARDO INDIGENA DE PAEZ DE QUINTANA	Secretario de Infraestructura

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que se podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita por el funcionario competente. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL RESGUARDO** El resguardo de Páez de Quintana, se compromete a: 1) Presentar la información detallada y requerida por el Municipio de Popayán para adelantar los procesos de contratación necesarios para desarrollar los perfiles y/o proyectos. **2)** Designar a un integrante del resguardo indígena que sea el contacto entre el Municipio y su comunidad para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual **DÉCIMA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.** 1) El estudio previo 29 Concepto de viabilidad sectorial. 3) Concepto de viabilidad técnica, perfiles del proyecto. 4) El presupuesto del resguardo. 5) Los proyectos y el acta de concertación del resguardo. 6) certificado de disponibilidad presupuestal. 7) Acta de Asamblea General del Cabildo/Resguardo. 8) RUT. 9) Antecedentes disciplinarios 10) Antecedentes fiscales. 11) Antecedentes Judiciales. 12) Sistema de Registro de Medidas Correctivas y demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad

de Popayán-Departamento del Cauca. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE LIQUIDACIÓN** Siendo éste un CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN de recursos, del cual se desprende la contratación de cada uno de los perfiles/proyecto referidos previamente, la forma de liquidación dependerá de las Actas de Liquidación de cada uno de los proyectos efectivamente ejecutados. **DÉCIMA TERCERA: FUNDAMENTO LEGAL** El MUNICIPIO procede a celebrar el presente contrato de administración con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 13 de la Ley 1450 de 2011. **DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, el resguardo autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en sus documentos; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL RESGUARDO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.